

Legislación y Avisos Oficiales

Primera Sección



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874
DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 5218-8400

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:
DRA. MARÍA IBARZABAL MURPHY - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:
DR. WALTER RUBÉN GONZALEZ - Director Nacional

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL. Decreto 269/2026 . DECTO-2026-269-APN-PTE - Decreto N° 50/2019. Modificación.	4
SERVICIO EXTERIOR. Decreto 268/2026 . DECTO-2026-268-APN-PTE - Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gran Ducado de Luxemburgo.	7
MINISTERIO DE DEFENSA. Decreto 267/2026 . DECTO-2026-267-APN-PTE - Promoción.	8

Resoluciones

BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO. Resolución 103/2026 . RESOL-2026-103-APN-BNMM#MCH.	10
CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA QUÍMICA. Resolución 2/2025	11
CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA QUÍMICA. Resolución 1/2026	12
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Resolución 15/2026 . RESOL-2026-15-APN-JGM.	14
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 108/2026 . RESOL-2026-108-APN-MCH.	17
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. Resolución 117/2026 . RESOL-2026-117-APN-SNNAYF#MCH.	18
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Resolución 43/2026 . RESOL-2026-43-APN-SAGYP#MEC.	20
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. Resolución 99/2026 . RESOL-2026-99-APN-SE#MEC.	22
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 494/2026 . RESOL-2026-494-APN-MS.	24
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 497/2026 . RESOL-2026-497-APN-MS.	25
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 498/2026 . RESOL-2026-498-APN-MS.	27
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 60/2026 . RESOL-2026-60-APN-INASE#MEC.	28

Resoluciones Generales

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA. Resolución General 2/2026 . RESOG-2026-2-APN-IGJ#MJ.	29
---	----

Disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA. SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL. Disposición 447/2026 . DI-2026-447-APN-SSDCYLC#MEC.	31
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EXTERIOR. Disposición 174/2026 . DI-2026-174-APN-SSCYAE#MRE.	33
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EXTERIOR. Disposición 194/2026 . DI-2026-194-APN-SSCYAE#MRE.	34
SECRETARÍA GENERAL. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. Disposición 30/2026 . DI-2026-30-APN-SSGI#SGP.	35

Disposiciones Sintetizadas

.....	37
-------	----

Avisos Oficiales

.....	38
-------	----

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

42

¿Tenés dudas o consultas?

- 1 Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2 Hacé click en CONTACTO
- 3 Completá el formulario con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

The screenshot shows a web browser window with the URL boletinoficial.gob.ar. The page title is "Contacto". The form contains the following fields:

- Nombre ***: Input field for the user's name.
- Email ***: Input field for the user's email address, with the placeholder "Correo electrónico".
- Teléfono ***: Two input fields for the phone number, labeled "C. área" and "Teléfono de contacto".
- Tema ***: Input field for the message subject, with the placeholder "Tema / Asunto del mensaje".
- Organismo / Empresa ***: Input field for the organization or company, with the placeholder "Organismo / Empresa a la que pertenece".
- Mensaje ***: A large text area for the user's message, with the placeholder "Mensaje a ser enviado".

At the bottom of the form, there is a checkbox labeled "No soy un robot" and a reCAPTCHA logo with the text "reCAPTCHA Privacidad - Términos". A blue "ENVIAR" button is located at the bottom right of the form.



Decretos

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Decreto 269/2026

DECTO-2026-269-APN-PTE - Decreto N° 50/2019. Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 22/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-29891543-APN-DGDYD#JGM, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias y los Decretos Nros. 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 45 del 14 de diciembre de 2023, 903 del 10 de octubre de 2024, 1103 del 17 de diciembre de 2024 y su modificatorio y 121 del 24 de febrero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias se establecieron los Ministerios que tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación y las Secretarías de Presidencia necesarias para posibilitar las actividades del Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobaron el Organigrama de Aplicación y los Objetivos de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que para una mejor gestión de las atribuciones asignadas a la referida JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta menester adecuar los Objetivos de diversas Secretarías y Subsecretarías dependientes de la mencionada Jurisdicción, como así también el ámbito jurisdiccional en que actuarán los organismos descentralizados actuantes en su ámbito.

Que por el Decreto N° 1103/24 y su modificatorio se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 121/25 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la ex-SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que en razón de la incorporación de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA a la conformación organizativa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, deviene menester la transferencia de la Dirección de Asuntos Legales de Comunicación y Medios de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la que fuera homologada en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) por el Decreto N° 903/24 como dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar una nueva estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y derogar, incorporar, homologar y reasignar diversos cargos pertenecientes a la citada Jurisdicción en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que la presente medida no implica incremento en la cantidad de unidades organizativas que conforman la Administración Pública Nacional.

Que el artículo 104 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 – T.O. 2017 dispuso que los reglamentos que refieren a la estructura orgánica de la Administración entran en vigencia sin necesidad de publicación.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO y la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA han tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico correspondiente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese del Anexo I -Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría-, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, el Apartado V, JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el siguiente:

“V.- JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

UNIDAD GABINETE DE ASESORES

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA

- SUBSECRETARÍA LEGAL

- SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS

- SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE GOBIERNO

- SUBSECRETARÍA DE ANÁLISIS Y PLANIFICACIÓN DE GOBIERNO

- SUBSECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS E INSTITUCIONALES

SECRETARÍA EJECUTIVA

- SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL

- SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

- OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

- SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

- SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN

- SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

- SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE

- SUBSECRETARÍA DE TURISMO

- SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA

- SUBSECRETARÍA DE PRENSA

- SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y ACTOS DE GOBIERNO

- SUBSECRETARÍA DE MEDIOS PÚBLICOS”.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase al Anexo II -Objetivos-, aprobado por el artículo 2° del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, en el Apartado V, JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, como Objetivo 9 de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES, el siguiente:

“9. Coordinar la comunicación institucional, la relación con la prensa y los medios de comunicación y la difusión de contenidos y el desarrollo e implementación de la imagen institucional de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS”.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyense del Anexo II -Objetivos-, aprobado por el artículo 2° del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, en el Apartado V, JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Objetivos de la SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE GOBIERNO y de la SUBSECRETARÍA DE ANÁLISIS Y PLANIFICACIÓN DE GOBIERNO, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS, de conformidad con el detalle obrante en la PLANILLA ANEXA (IF-2026-37566277-APN-SCLYA#JGM) al presente artículo, que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyense del Anexo II –Objetivos- aprobado por el artículo 2° del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, en el Apartado V, JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Objetivos 11 y 33 al 40 de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA por los siguientes:

“11. Participar en materia de ciberseguridad y protección de infraestructuras críticas de información y comunicaciones asociadas del Sector Público Nacional, en el ámbito de su competencia”.

“33. Dirigir la gestión del SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS).

34. Administrar las participaciones del ESTADO NACIONAL en EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES (AR-SAT) y en CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A.

35. Entender en la elaboración, ejecución, fiscalización y reglamentación del régimen del servicio postal.

36. Ejercer la representación del ESTADO NACIONAL ante los organismos internacionales vinculados con materia satelital, de comunicaciones y servicios postales, en coordinación con las áreas competentes de la Administración Pública Nacional.

37. Entender en el desarrollo de políticas públicas y elaboración de marcos regulatorios relacionados con desarrollos tecnológicos estratégicos para el Sector Público Nacional como inteligencia artificial, tecnología blockchain, internet de las cosas, la gobernanza de datos, la gobernanza de internet, las tecnologías inmersivas y el uso de soluciones de software de código abierto, en coordinación con los diversos organismos competentes en el ámbito nacional e internacional.

38. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la coordinación funcional de los organismos del Sistema Científico Tecnológico de la Administración Nacional y evaluar su actividad.

39. Dirigir las tareas de apoyo legal, administrativo y financiero de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, coordinando acciones con la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA.

40. Ejercer el control tutelar del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN (ANPIDTI), del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET), de la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS (BNDG) y del CENTRO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD (CNC)”.

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyese del Anexo II –Objetivos-, aprobado por el artículo 2° del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, en el Apartado V, JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Objetivo 12 de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA por el siguiente:

“12. Asistir a la Secretaría en el marco de su participación en materia de ciberseguridad y protección de infraestructuras críticas de información y comunicaciones asociadas del Sector Público Nacional, en el ámbito de su competencia”.

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyese del Anexo III –Ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados-, aprobado por el artículo 3° del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, el Apartado V, JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el que, con igual denominación, obra en la PLANILLA ANEXA (IF-2026-29950145-APN-SCLYA#JGM) al presente artículo, que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 7°.- Exceptúase a la UNIDAD GABINETE DE ASESORES de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 45 del 14 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 8°.- Transfiérese la Dirección de Asuntos Legales de Comunicación y Medios de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN como unidad dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

La transferencia aludida comprende la unidad organizativa, como así también los créditos presupuestarios, bienes y dotaciones vigentes a la fecha y el personal con sus respectivos cargos y niveles escalafonarios, situación de revista y suplementos vigentes a la fecha.

ARTÍCULO 9°.- Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones que, como Anexos Ia, Ib, Ic, Id, Ie, If, Ig, (IF-2026-29956252-APN-SCLYA#JGM) y II (IF-2026-37565632-APN-SCLYA#JGM), forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 10.- Apruébase la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con el Organigrama y las Acciones que, como ANEXOS IIIa, IIIb, IIIc, III d, IIIe, III f, III g, III h (IF-2026-37565859-APN-SCLYA#JGM) y IV (IF-2026-37566053-APN-SCLYA#JGM), forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 11.- Deróganse, incorpóranse, homológanse y reasígnanse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, los cargos pertenecientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS que se detallan en la PLANILLA ANEXA (IF-2026-37566531-APN-SCLYA#JGM) al presente artículo, que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 12.- Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a modificar la estructura organizativa de segundo nivel operativo de dicha Jurisdicción que se aprueba por el artículo 10 del presente decreto, sin que ello implique incremento de las unidades organizativas que la componen ni de las correspondientes partidas presupuestarias, previa intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 13.- Deróganse los artículos 6° al 8° del Decreto N° 1103 del 17 de diciembre de 2024 y 10 al 13 del Decreto N° 121 del 24 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 14.- Hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por la presente medida, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a las aprobadas por el presente decreto, las que transitoriamente mantendrán las acciones y las dotaciones vigentes con sus respectivos niveles, grados de revista y suplementos vigentes a la fecha.

ARTÍCULO 15.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 16.- La presente medida entrará en vigencia el día de su dictado.

ARTÍCULO 17.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Manuel Adorni

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/04/2026 N° 25990/26 v. 23/04/2026

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 268/2026

DECTO-2026-268-APN-PTE - Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gran Ducado de Luxemburgo.

Ciudad de Buenos Aires, 22/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-30464722-APN-DGD#MRE, la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias y los Decretos Nros. 6 del 7 de enero de 2026, 18 del 15 de enero de 2026 y 191 del 25 de marzo de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 6/26 se nombró “en comisión” en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO funcionario de la Categoría “A” Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al señor Fernando Adolfo IGLESIAS, de conformidad con lo establecido por el artículo 5° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias y se lo designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el REINO DE BÉLGICA.

Que por el Decreto N° 18/26 se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la UNIÓN EUROPEA al citado funcionario.

Que posteriormente, y en virtud del Acuerdo prestado por el H. SENADO DE LA NACIÓN, a través del Decreto N° 191/26 se nombró en la mencionada Jurisdicción al señor Fernando Adolfo IGLESIAS funcionario de la categoría “A” Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, de conformidad con lo establecido por el artículo 5° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias.

Que, oportunamente, el Gobierno del GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO concedió el pláacet de estilo para la designación del citado funcionario como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el referido país.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Fernando Adolfo IGLESIAS (D.N.I. N° 12.917.076), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el REINO DE BÉLGICA y ante la UNIÓN EUROPEA.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las partidas específicas de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Pablo Quirno Magrane

e. 23/04/2026 N° 25989/26 v. 23/04/2026

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 267/2026

DECTO-2026-267-APN-PTE - Promoción.

Ciudad de Buenos Aires, 22/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-11748350-APN-DGPYB#FAA, la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificatorias, lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la JUNTA DE CALIFICACIONES DE OFICIALES SUBALTERNOS del año 2025 fue convocada, entre otros extremos, a los fines de asesorar al señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA respecto del ascenso con fecha 31 de diciembre de 2025 del Teniente Ayrtón Germán LEGUIZAMÓN, perteneciente al Cuerpo de Comando "A", que cumplía con el tiempo deseable de permanencia en el grado; siendo declarada su consideración de ascenso "EN SUSPENSO" por encontrarse a la espera de aprobación de las actividades de perfeccionamiento continuo Nivel 1.

Que la mencionada Junta de Calificaciones, con fecha 12 de noviembre de 2025, procedió al tratamiento del causante, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 173, inciso 2°) apartado b) de la Reglamentación para la FUERZA AÉREA de la Ley para el Personal Militar N° 19.101 (RLA 1) y del análisis de los antecedentes obrantes en su Legajo Personal, y en virtud de que ha aprobado las mencionadas actividades de perfeccionamiento continuo la citada Junta propuso calificarlo: "APTO PARA LAS FUNCIONES DEL GRADO INMEDIATO SUPERIOR", con retroactividad al 31 de diciembre de 2025.

Que todo lo actuado por la referida Junta de Calificaciones fue aprobado con fecha 15 de diciembre de 2025 por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA.

Que los servicios de asesoramiento jurídico permanentes de la FUERZA AÉREA ARGENTINA y del MINISTERIO DE DEFENSA han tomado la intervención que les compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto en los artículos 99, inciso 12 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 45 de la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promuévese al grado inmediato superior, con retroactividad al 31 de diciembre de 2025, al Teniente Ayrton Germán LEGUIZAMÓN (E. Gen. 103.800 - D.N.I. N° 39.422.618), del Cuerpo de Comando "A" de la FUERZA AÉREA ARGENTINA.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - TG Carlos Alberto Presti

e. 23/04/2026 N° 25988/26 v. 23/04/2026

BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.



INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Comprabá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.

Resoluciones

BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO

Resolución 103/2026

RESOL-2026-103-APN-BNMM#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 21/04/2026

VISTO, EX-2024-03379306-APN-DGCA#BNMM, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.798 para el ejercicio 2026, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos N° 1386 del 29 de noviembre de 1996, N° 257 del 15 de marzo de 2024, N° 993 del 6 de noviembre de 2024, N° 958 del 25 de octubre de 2024 y N° 934 del 31 de diciembre de 2025; las Decisiones Administrativas N° 676 del 8 de agosto de 2019, N° 327 del 25 de marzo de 2022, N° 728 del 29 de agosto de 2023, la RESOL-2025-140-APN-BNMM#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 676/2019, modificada por la Decisión Administrativa N° 327/2022, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por la Decisión Administrativa N° 728/2023 se designó a partir del 1° de abril de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la abogada Andrea Fabiana PEROCESCHI (D.N.I. N° 22.109.965) en el cargo de Directora de la ESCUELA NACIONAL DE BIBLIOTECARIOS de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO.

Que por la RESOL-2025-140-APN-BNMM#MCH se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 23 de junio de 2025, la designación transitoria del Dra. Andrea Fabiana PEROCESCHI (D.N.I. N° 22.109.965) en idénticas condiciones a las dispuestas por la Decisión Administrativa N° 728/2023.

Que no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva, y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar a la designación transitoria aprobada oportunamente, resulta necesario prorrogar la misma, en iguales términos al nombramiento original a partir de su último vencimiento.

Que por el Decreto N° 958/2024 se autoriza al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada.

Que la presente prórroga queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934/2025, conforme lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2° del citado Decreto.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO informó que el organismo cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto que se demanda.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en los Decretos N° 1386/96, 257/2024, N° 958/2024 y N° 934/2025.

Por ello,

LA DIRECTORA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por prorrogada desde el 11 de marzo de 2026 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación de la abogada Andrea Fabiana PEROCESCHI (D.N.I. N° 22.109.965) en el cargo de Directora de la ESCUELA NACIONAL DE BIBLIOTECARIOS de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, con un Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008. Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio, inciso f) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 11 de marzo de 2026.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo de la partida específica del Presupuesto de la Entidad 116 - BIBLIOTECA NACIONAL, Programa 25.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación, a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Susana Soto

e. 23/04/2026 N° 25762/26 v. 23/04/2026

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA QUÍMICA

Resolución 2/2025

Ciudad de Buenos Aires, 01/10/2025

Visto: La Ley 6070/58, el Decreto 3656/58, la Resolución CPIQ 45/2018, la Resolución CPIQ 4/2018, la necesidad de actualizar el sistema de matriculación y encomiendas digitales; y,

Considerando:

Que, el Decreto Ley 17.946/44 del 7 de julio de 1944, ratificado por la Ley 6070/58 es el primer antecedente legislativo del ejercicio profesional de la Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería;

Que, el Consejo Profesional de Ingeniería Química – CPIQ Jurisdicción Nacional, se constituyó el 25 de marzo de 1959, mediante el Decreto 3656/58;

Que, el 25 de abril de 1958 se da a conocer el Decreto-Ley 6070/58, ratificado por la ley 14.467 rige el ejercicio profesional y en la actualidad da fundamento jurídico a la actuación de los Consejos Profesionales.

Que, la Resolución CPIQ 45/2018 modifica el Reglamento interno del CPIQ y fija las pautas para el funcionamiento del Consejo desde el 11/10/2018 anulando las normativas anteriores respecto al tema;

Que, la Resolución CPIQ 4/2018, crea el certificado de encomiendas y acervo profesional a través de una plataforma digital;

Que, el sistema actual no provee la seguridad que actualmente requieren los organismos públicos y privados en las encomiendas, constancias y credenciales;

Que, la necesidad se implementará a través de una nueva plataforma digital segura y moderna para los matriculados;

Que, para cumplimentar la misma fue necesario contratar los servicios de un especialista que desarrollara una plataforma a medida de las necesidades mencionadas;

Que, el nuevo sistema no modificará el formato de los CertificadoS, Constancias y Credenciales, sólo mejorará la seguridad a través de un código QR y verificación de firmas;

Que, a partir del 1/8/2025 los únicos documentos válidos y reconocidos por este Consejo serán los que se emitan a través de la nueva plataforma vigente;

De acuerdo a lo antedicho este CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA QUÍMICA
RESUELVE:

Art. 1°.- Implementar una Plataforma Digital para la carga y emisión de CERTIFICADO DE ENCOMIENDA/VISADO y ACERVO PROFESIONAL DIGITAL, CREDENCIAL DIGITAL y CONSTANCIAS DE MATRICULACIÓN Y ESPECIALES.

Art. 2°.- Configurar la PLATAFORMA DIGITAL como un elemento específico para preservar la seguridad pública y el bien común.

Art. 3°.- Será tarea del CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA QUÍMICA, arbitrar las medidas para extender este instrumento a favor del comitente y sólo hacia aquellos profesionales habilitados en la MATRÍCULA que éste mismo Consejo administra.

Art. 4°.- Será tarea del CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA QUÍMICA, arbitrar las medidas de seguridad necesarias para dotar a este instrumento de fiabilidad imprescindible como documento.

Art. 5°.- Se fija como fecha de entrada en vigencia de la nueva plataforma el día 1/8/2025

Art. 6°.- El CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA QUÍMICA, se reserva la potestad de auditar a discreción la documentación presentada por el profesional para la constitución de su ACERVO PROFESIONAL en el momento y situación que crea conveniente. A los efectos de establecer la veracidad de los datos brindados, aplicando en caso de detectar imprecisiones, este Consejo Profesional podrá promover el pertinente juicio de ética o sanción que corresponda de conformidad con las disposiciones del Libro Tercero del Código de Ética y aplicando todos los recaudos del Decreto – Ley 6070/58, ratificado por la Ley 14.456 y el Digesto Jurídico del 2012.

Art. 7°.- Regístrese, notifíquese, publíquese en la página web de este Consejo y en el Boletín Oficial de la Republica Argentina, cumplido archívese.

Marcela De Luca - Viviana Mazzucchelli

e. 23/04/2026 N° 25756/26 v. 23/04/2026

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA QUÍMICA

Resolución 1/2026

Ciudad de Buenos Aires, 01/04/2026

Visto, el Decreto Ley 6070/1958, la Ley 14.467/1958, el Decreto PEN 3656/1958, el Reglamento interno aprobado por la Resolución CPIQ 45/2018 y la Resolución CPIQ 2/20251, y ,

Considerando:

Que, el Decreto Ley 6070/1958 ratificado por la Ley 14.467/1958 rige el ejercicio profesional regulando y controlando el cumplimiento de las normas sobre el ejercicio profesional a través de los Consejos Profesionales:

Que, el Decreto PEN 3656/1958 establece el código de etica profesional y reglamento interno de la Junta Central de los Consejos de Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería;

Que la Resolución CPIQ 45/2018 aprobó la última versión del Reglamento Interno del Consejo Profesional de Ingeniería Química derogando las versiones anteriores;

Que, la Resolución CPIQ 2/2025 aprobó la nueva plataforma digital de matriculación y encomiendas;

Que, los avances tecnológicos impulsan la modernización de los sistemas de comunicación y administración del Consejo para con sus matriculados, organismos públicos y privados y con la sociedad en general;

Que, ante lo expuesto anteriormente fue necesario revisar los artículos n° 3; 6; 24; 37; 38; 39; 40; 43 del Reglamento interno aprobado en el año 2018;

Que, la versión corregida del Reglamento Interno que integra la presente como Anexo 1 supera las versiones anteriores del mismo siendo menester derogarlas;

Por ello, este Consejo Profesional de Ingeniería Química resuelve lo siguiente:

Artículo 1: Modifíquese los Art 3; 6; 24; 37; 38; 39; 40; 43 del Reglamento Interno del Consejo Profesional de Ingeniería Química de la siguiente forma:

Art. 3: (...) En la primera semana de Septiembre se remitirá – por vía electrónica -a cada empadronado la siguiente información, relativa a la emisión del voto:

- 1 – Las listas de los candidatos con sus antecedentes profesionales resumidos.
- 2 – El formato de una boleta, donde el votante podrá escribir los nombres de sus candidatos. Esta boleta una vez impresa en papel blanco y debidamente completada, se doblará, se pegará en forma de sobre y se introducirá en otro sobre para su envío.
- 3- El sobre de envío debe ser en papel blanco opaco sin inscripciones. En el dorso deberá constar el nombre y apellido del votante, número de matrícula y la firma que tuviera registrada en el Consejo. El mismo debe enviarse al “Consejo Profesional de Ingeniería Química - Elección Año.....”
- 4 – Las instrucciones para votar, ya sea en forma presencial o por vía postal, o cualquier sistema digital de votación aprobado por resolución interna que la comisión crea conveniente

Art. 6 – El voto será directo, secreto y obligatorio según lo dispone el Art. 17 del Decreto-Ley 6070/58, ratificado luego por la ley 14467 / 5.

Podrá ser emitido por correo con la anticipación necesaria o personalmente hasta el día del escrutinio.

Se votará de la siguiente forma:

Se utilizarán las piezas impresas o disponibles en el CPIQ, definidas según el Art. 3 No serán válidos los que se emitieran con boleta interna con señal o firma que las individualicen.

En la modalidad de envío postal cada votante después de llenar la boleta que doblará y cerrará, la colocará en el sobre exterior el que también deberá cerrarse.

El sobre exterior firmado y llenado claramente con los demás datos que en forma expresa se piden, será dirigido a la dirección de la sede del Consejo.

El voto en las condiciones expresadas será depositado personalmente en la urna habilitada en la sede del Consejo, o enviado por correo.

Serán válidos solamente aquellos votos depositados en la urna o recibidos en la sede del Consejo hasta el momento en que éste se constituya para realizar el escrutinio.

En el caso de que se elija un sistema de votación digital que garantice lo dispuesto en el Art. 17 del Decreto-Ley 6070/58, ratificado luego por la ley 14467 / 5., el sistema elegido con las instrucciones del caso, será aprobado en la misma resolución de llamado a elecciones informado a los matriculados en condiciones de emitir el voto. El sistema elegido deberá arrojar un reporte digital que indique la cantidad de votos recibidos garantizando la confidencialidad del voto pero a su vez deberá permitir conocer los datos de los matriculados que emitieron su voto independientemente de la elección que hayan realizado.

Art. 24 – El Consejo aprobará el balance anual, confeccionado y firmado por Contador Público Nacional, será presentado por el Tesorero del Consejo antes del 30 de septiembre. El ejercicio financiero se cerrará el 31 de agosto. El Consejo aprobará el balance anual antes del 30 de noviembre de cada año.

Art. 37 – SUSPENSIÓN TEMPORAL EN LA MATRÍCULA A PEDIDO - El matriculado que dejare de ejercer su profesión en el ámbito de competencia de este Consejo, deberá comunicar el hecho, a los efectos de que se lo suspenda transitoriamente en su matrícula por el plazo que el interesado indicare o hasta que el causante solicitare el cambio de su situación de Matrícula, de acuerdo con el Art. 15 del Decreto – Ley 6070/58, ratificado luego por la ley 14467 / 58. La solicitud deberá efectuarse por escrito vía correo electrónico desde la casilla de correo registrada en el sistema digital de matriculación y encomiendas del CPIQ, teniendo el carácter de declaración jurada, no pudiendo mientras dure dicha situación ejercer la profesión ni usufructuar los servicios que preste el Consejo.

En la misma deberá constituir una dirección de correo electrónico, donde le serán comunicadas las resoluciones recaídas en su pedido. Una vez aprobada la suspensión de la matrícula, el CPIQ inactivará la misma en la plataforma digital inhibiendo de esta forma la emisión de las credenciales y constancias digitales de matriculación

Art. 38 – CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA - Todo matriculado que en forma definitiva dejare de ejercer la profesión, deberá solicitar la cancelación definitiva de su matrícula, de acuerdo al Art. 15 del Decreto – Ley

6070/58, ratificado luego por la ley 14467 / 58. La solicitud deberá ser interpuesta por escrito vía correo electrónico desde la casilla de correo registrada en el sistema digital de matriculación y encomiendas del CPIQ, debiendo constituir un domicilio donde se le comunicarán las resoluciones recaídas en su pedido.

Art.39 – DEVOLUCIÓN DE LA CREDENCIAL - El matriculado que se acoja a la suspensión temporaria o definitiva a que se refieren los Art. 37° y 38° de este reglamento, no podrá acceder a la plataforma digital desde el momento en que la suspensión haya sido autorizada permaneciendo la matrícula en estado inactivo. La suspensión o cancelación solicitada, solo podrá hacerse efectiva a partir del cumplimiento de este requisito.

Art. 40 – RESTITUCIÓN DE LA CREDENCIAL - Cuando el matriculado solicite el cese de la suspensión temporaria, se colocará la matrícula en estado activo en la plataforma digital, previo pago del derecho de matrícula anual que corresponda. La solicitud de alta de la matrícula deberá realizarse vía correo electrónico especificando el nombre completo del matriculado y número de matrícula correspondiente, debiendo el profesional actualizar sus datos de contacto.

Art. 43 – DECLARACIÓN JURADA - Todo profesional que solicite su inscripción deberá completar el formulario de inscripción en la plataforma digital incluyendo domicilio electrónico. La información brindada reviste carácter de declaración jurada y será responsabilidad del matriculado mantener vigente los datos brindados, ya que será a través del correo electrónico declarado en la plataforma digital la forma en que el Consejo informará a los matriculados.

Artículo 2.: Apruébese el Reglamento Interno modificado según el Artículo 1 e inclúyase como Anexo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3: Deróguese todas las versiones anteriores del Reglamento Interno.

Artículo 4: Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina, comuníquese a las Delegaciones del Consejo, a las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales competentes y, cumplido, archívese.

Marcela De Luca - Viviana Mazzucchelli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/04/2026 N° 25728/26 v. 23/04/2026

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución 15/2026

RESOL-2026-15-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 08/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-100633417- -APN-DGA#APNAC, la Ley N° 27.798, los Decretos N° 101 de fecha 16 de enero de 1985, N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, N° 866 de fecha 6 de diciembre de 2025, N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, las Decisiones Administrativas N° 1422 de fecha 6 de diciembre de 2016 y sus modificatorias y N° 412 de fecha 24 de mayo de 2024, las Resoluciones N° 196 de fecha 7 de mayo de 2025 de la entonces VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, N° 410 de fecha 27 de diciembre de 2016 del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la designación transitoria, a partir del dictado de la presente medida, de la licenciada Verónica Graciela SÁNCHEZ GELÓS (DNI 23.327.933) en el cargo de Directora de Capacitación y Desarrollo de Carrera dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que a través del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos Objetivos, correspondientes, entre otros, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 866 de fecha 6 de diciembre de 2025, que sustituyó el Anexo III -Ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados-, aprobado por el artículo 3° del Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se dispuso que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES actúa como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, en su artículo 2°, se estableció que “corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita (...) En ambos casos se requerirá la previa intervención del órgano rector en materia de empleo público a los fines de certificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso a la Administración Pública Nacional establecidos por la Ley N° 25.164 y su decreto reglamentario”.

Que por la Decisión Administrativa N° 1422 de fecha 6 de diciembre de 2016 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 410 de fecha 27 de diciembre de 2016 del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, de Director de Capacitación y Desarrollo de Carrera dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES propició la designación transitoria en el referido cargo de la licenciada Verónica Graciela SÁNCHEZ GELÓS (DNI 23.327.933), a través de la Nota N° NO-2025-100454035-APN-D#APNAC de fecha 10 de septiembre de 2025.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2° del citado decreto.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES informó que el gasto que demande esta medida se encuentra previsto en el presupuesto para el ejercicio 2026 de acuerdo a la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.798, conforme surge de la Nota N° NO-2026-02589245-APN-DGA#APNAC de fecha 8 de enero de 2026.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 412 de fecha 24 de mayo de 2024 se designó transitoriamente a la licenciada Verónica Graciela SÁNCHEZ GELÓS (DNI 23.327.933) en el cargo de Coordinadora de Conservación de la Biodiversidad Marina dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, a partir del 1° de septiembre de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la medida, cuya última prórroga operó mediante la Resolución N° 196 de fecha 7 de mayo de 2025 de la entonces VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, en consecuencia, corresponde limitar a partir del dictado de la presente medida la designación transitoria citada en el considerando precedente.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL, la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA, la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, todas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO prestó conformidad a la prosecución del presente trámite con autorización excepcional al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente, a través de la Providencia N° PV-2025-110954175-APN-STEYFP#JGM de fecha 6 de octubre de 2025.

Que los correspondientes servicios jurídicos permanentes han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas por el artículo 1° inciso c) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985 y por el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la licenciada Verónica Graciela SÁNCHEZ GELÓS (DNI 23.327.933), a partir del dictado de la presente medida, al cargo de Coordinadora de Conservación de la Biodiversidad Marina dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel C, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Designase con carácter transitorio, a partir del dictado de la presente medida y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada Verónica Graciela SÁNCHEZ GELÓS (DNI 23.327.933) en el cargo de Directora de Capacitación y Desarrollo de Carrera dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B, Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio de Trabajo Sectorial, y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el cargo involucrado en el artículo 2° de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Determinase que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la licenciada Verónica Graciela SÁNCHEZ GELÓS (DNI 23.327.933) la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.


ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Manuel Adorni

e. 23/04/2026 N° 25894/26 v. 23/04/2026



¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más **Accesible**?

Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y **descubrilas.**

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**Resolución 108/2026****RESOL-2026-108-APN-MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 21/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-22964743- -APN-DAYGP#MCH la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, las Resoluciones Nros. 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 749 de fecha 23 de diciembre de 2024, 752 de fecha 23 de diciembre de 2024, 753 de fecha 23 de diciembre de 2024, 357 de fecha 7 de julio de 2025, 358 de fecha 7 de julio de 2025 y 373 de fecha 14 de julio de 2025 del registro del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 8/23 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 862/24, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 se autoriza al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que las personas consignadas en el ANEXO I (IF-2026-22998171-APN-DAYGP#MCH), que forma parte integrante de la presente medida, se vienen desempeñando en los cargos que allí se indican, a partir de las fechas de sus respectivas designaciones transitorias, dispuestas por las Resoluciones Nros. 749/24 (RESOL-2024-749-APN-MCH), 752/24 (RESOL-2024-752-APN-MCH) y 753/24 (RESOL-2024-753-APN-MCH), prorrogadas por las Resoluciones Nros. 357/25 (RESOL-2025-357-APN-MCH), 358/25 (RESOL-2025-358-APN-MCH) y 373/25 (RESOL-2025-373-APN-MCH), del registro del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que, en virtud de no haberse podido concretar la cobertura definitiva de los cargos en cuestión y subsistiendo las razones de servicio que oportunamente fundamentaron las designaciones transitorias, resulta necesario prorrogar las mismas, en iguales términos de los nombramientos originales, a partir de sus respectivos vencimientos, a fin de asegurar la continuidad del servicio y el normal funcionamiento de las áreas involucradas.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias se encuentran comprendidas en la excepción prevista en el inciso d) del artículo 2° del Decreto N° 934/25.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 2° de la Resolución N° 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que el gasto que demande la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1/26.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

**LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorróganse, a partir de las fechas que en cada caso se indican y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias de las personas consignadas en el ANEXO I (IF-2026-22998171-APN-DAYGP#MCH) que forma parte integrante de la presente medida, conforme el detalle obrante en el mismo, en el ámbito de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, en las mismas condiciones que los nombramientos originales, con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en iguales términos al nombramiento original.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos involucrados en el artículo 1° de la presente medida deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de las presentes prórrogas.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la JURISDICCIÓN 88, SUBJURISDICCIÓN 01 – MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente medida a las personas consignados en el ANEXO I (IF-2026-22998171-APN-DAYGP#MCH), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/04/2026 N° 25852/26 v. 23/04/2026

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**

Resolución 117/2026

RESOL-2026-117-APN-SNNAYF#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 15/04/2026

VISTO el Expediente N.º EX-2026-08418607- -APN-DDNAYF#MCH, el Decreto N.º 50 del 19 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N.º 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus normas modificatorias y complementarias, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, y los objetivos de las Unidades Organizativas establecidas en el organigrama previsto.

Que, en este sentido, a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO le compete, entre otras cuestiones, entender en el diseño de planes de acción destinados a afianzar la institucionalidad en el territorio nacional; dirigir el análisis de las realidades territoriales, estableciendo prioridades de relevamiento de necesidades y diseñando acciones pertinentes a tal fin; y asistir al Ministro en la promoción de la participación de los distintos actores locales para la propuesta y desarrollo de proyectos sociales integrales de desarrollo humano y su integración en redes comunitarias de referencia.

Que por la mencionada normativa la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS TERRITORIALES Y DESARROLLO HUMANO de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tiene como objetivos, entre otros, asistir a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, en la coordinación de acciones tendientes a diseñar y gestionar lineamientos de gestión territorial, su articulación con otras áreas del Ministerio y con los distintos organismos nacionales, provinciales y municipales; como así también entender en el diseño e implementación de los planes de apoyo logístico a la gestión en territorio de los dispositivos territoriales móviles, en el ámbito de la Subsecretaría, para potenciar su funcionamiento y fomentar el logro de los objetivos planteados; analizar las realidades territoriales y establecer prioridades de relevamiento de necesidades como insumo para su atención primaria; diseñar, implementar y dirigir la evaluación de políticas sociales que potencien la integración regional como herramienta para la promoción del desarrollo humano; participar en el diseño de políticas de inclusión de comunidades y actores sociales, revalorizando el territorio; asistir a la Secretaría en el diseño de políticas sociales de promoción de la participación de los distintos actores locales para la propuesta y desarrollo de proyectos sociales integrales de desarrollo humano y su integración en redes comunitarias de referencia.

Que, en el marco de los objetivos descritos, la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se encuentra desarrollando acciones destinadas a abordar las problemáticas que enfrentan los niños y adolescentes escolarizados y en situación de vulnerabilidad social, con el objetivo de fortalecer su inclusión social y desarrollo integral, a través de estrategias de articulación territorial, priorizando el acceso a recursos esenciales y la promoción de sus derechos en entornos de desigualdad.

Que dichas acciones y el análisis de las realidades territoriales, permitieron determinar la necesidad de contribuir a superar las barreras de acceso a la salud oftalmológica que afectan es proporcionalmente a niños y adolescentes que habitan comunidades desfavorecidas, con características tales como la baja densidad poblacional, su ubicación alejada de centros urbanos, el acceso limitado a servicios básicos, a servicios de transporte, entre otras particularidades, que afectan su inclusión educativa, cultural y socio laboral presente o futura.

Que, consecuentemente, corresponde establecer un marco de acción programático y normativo con la finalidad de generar oportunidades en las distintas regiones del país, que permita atender, prevenir y concientizar sobre este problema especialmente en zonas rurales, periurbanas, de escasa accesibilidad a recursos públicos, y aquellas en las que por sus particularidades las desigualdades son más pronunciadas; brindando el acceso a las poblaciones vulnerables que no cuentan con los recursos y/o profesionales que puedan atenderlos, lo que se refleja en el acompañamiento en los procesos educativos y la optimización de su calidad de vida a través de la mejora de la visión de este grupo etario.

Que compete en forma concurrente a todos los niveles estatales -federal, provincial y municipal- la proyección de políticas, programas y acciones para atender al fortalecimiento del Capital Humano en materia socioeducativa y sanitaria, por lo tanto, es facultad de esta jurisdicción intervenir en situaciones en las que la especial vulnerabilidad social o inaccesibilidad a recursos aptos, haga imposible la atención eficaz en forma local.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta oportuno crear el Programa Federal "VER PARA SER LIBRES", definir sus objetivos y lineamientos generales para su implementación, y establecer como autoridad de aplicación del Programa a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS TERRITORIALES Y DESARROLLO HUMANO de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS TERRITORIALES Y DESARROLLO HUMANO de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO ha elaborado el Informe Técnico pertinente.

Que la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS TERRITORIALES Y DESARROLLO HUMANO de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO propicia el dictado de la presente medida.

Que la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la AUDITORÍA SECTORIAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO ha tomado la intervención pertinente.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han tomado la intervención de su competencia.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO ha intervenido de acuerdo a sus competencias.

Que la presente medida se dicta en el marco de las facultades conferidas por el Decreto N.º 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello,

EL SECRETARIO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º.- Créase en el ámbito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO el PROGRAMA FEDERAL "VER PARA SER LIBRES".

El programa tiene por objeto contribuir al desarrollo integral de niños y adolescentes de entre SEIS (6) y DIECISIETE (17) años de edad, escolarizados y en situación de vulnerabilidad social, que residan en zonas rurales, periurbanas o con limitada accesibilidad a recursos públicos.

A tal fin se implementarán acciones de diagnóstico, prevención y atención oportuna de la salud visual, con el fin de favorecer las trayectorias educativas, la integración social y la mejora de su calidad de vida de la población destinataria.

ARTÍCULO 2.º. - Apruébanse los Lineamientos Generales del PROGRAMA FEDERAL "VER PARA SER LIBRES" que, como Anexo (IF-2026-37524962-APN-SSPTYDH#MCH), forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3.º. - Designase como Autoridad de Aplicación del PROGRAMA a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS TERRITORIALES Y DESARROLLO HUMANO dependiente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, facultándose a: a) dictar normas complementarias y aclaratorias, b) suscribir convenios con provincias, municipios, comunas y demás actores locales, y c) adoptar las medidas necesarias para la implementación, ejecución, monitoreo y seguimiento del Programa.

ARTÍCULO 4.º. - El gasto que demande la presente medida será atendida con cargo a las partidas presupuestarias y ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 5.º. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Bautista Ordoñez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/04/2026 N° 25474/26 v. 23/04/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Resolución 43/2026

RESOL-2026-43-APN-SAGYP#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 21/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-14562242- -APN-DGDAGYP#MEC, las Resoluciones Nros. 412 de fecha 10 de mayo de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 510 de fecha 17 de agosto de 2011 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y 763 de fecha 17 de agosto de 2011, ambas del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y 255 de fecha 5 de marzo de 2026 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido por la Resolución N° 763 de fecha 17 de agosto de 2011 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, toda liberación al agroecosistema de ORGANISMOS GENÉTICAMENTE

MODIFICADOS (OGM) que no cuenten con aprobación comercial, requerirá en todos los casos autorización previa de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que dicha autorización será otorgada una vez cumplidas las evaluaciones que se detallan en el Artículo 3° de la citada Resolución N° 763/11.

Que el día 11 de marzo de 2026 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 255 de fecha 5 de marzo de 2026 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la cual dispone en su Artículo 15 la derogación de la Resolución N° 763 de fecha 17 de agosto de 2011 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, detallando que toda cita efectuada en normas vigentes respecto de la mencionada norma deberá entenderse referida a la precitada Resolución N° 255/26.

Que el Artículo 16 de la precitada Resolución N° 255/26 establece que la misma comenzará a regir a partir de los TREINTA (30) días de su publicación en el Boletín Oficial, siendo esto el día 28 de abril de 2026.

Que por la Resolución N° 412 de fecha 10 de mayo de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, se aprueban los “Fundamentos y Criterios para la Evaluación de Alimentos derivados de Organismos Genéticamente Modificados”, los “Requisitos y Normas de Procedimiento para la Evaluación de la Aptitud Alimentaria Humana y Animal de los Alimentos derivados de Organismos Genéticamente Modificados” y la información requerida para dicha evaluación.

Que mediante la Resolución N° 510 de fecha 17 de agosto de 2011 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se establece que el análisis de los impactos en la producción y comercialización que podrían derivarse de la autorización comercial de los Organismos Vegetales Genéticamente Modificados (OVGM) de uso agropecuario estará a cargo de la actual Dirección de Políticas de Mercados de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la firma INTERVET ARGENTINA S.A. se presentó solicitando la autorización de comercialización del virus genéticamente modificado HVT-ND-IBD-ILT contenido en la vacuna denominada Innovax ND-IBD-ILT, desarrollada para la inoculación de pollos con el fin de generar una respuesta protectora contra las enfermedades de Newcastle (ND), laringotraqueitis infecciosa aviar (ILT), enfermedad de Marek (MD) y la enfermedad infecciosa de la bolsa (IBD).

Que la COMISIÓN NACIONAL ASESORA DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA (CONABIA) se ha expedido mediante el Documento de Decisión, que forma parte del Acta de la décimo segunda reunión 2025 de la mencionada Comisión.

Que dicho documento expresa que a partir del análisis de la información presentada por el solicitante y del conocimiento científico disponible, la citada Comisión y la Coordinación de Innovación y Biotecnología de la Dirección Nacional de Bioeconomía de la mencionada Secretaría, acuerdan en dar por finalizada la evaluación, emitiendo el Documento de Decisión en el que concluyen que el virus recombinante HVT-ND-IBD-ILT presente en la vacuna Innovax ND-IBD-ILT, no implica un riesgo adicional para el agroecosistema respecto a la cepa no modificada de la cual deriva.

Que, asimismo, el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, informó a través de la Nota N° NO-2025-135497494-APN-PRES#SENASA, que concluyó la evaluación de riesgo del microorganismo genéticamente modificado presente en la vacuna INNOVAX ND-ILT-IBD, la cual fue desarrollada para la inmunización activa de pollos para reducir la mortalidad y los signos clínicos causados por el virus de la Enfermedad de Newcastle (ND), el virus de la Enfermedad de Marek (EM), el virus de la Laringotraqueitis Infecciosa Aviar (ILT) y el virus de la Enfermedad Infecciosa de la Bolsa (IBD).

Que, la citada nota expresa que “Atendiendo a que el MGM presente en una vacuna no es un alimento ni está destinado al consumo directo, y a los fines de cumplir con lo dispuesto en la Resolución N° 763 del 17 de agosto de 2011 del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, la citada Coordinación General concluyó que el producto no se encuentra alcanzado por la Resolución N° 412 del 10 de mayo de 2002 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, “Fundamentos y Criterios para la Evaluación de Alimentos Derivados de Organismos Genéticamente Modificados” e información requerida, ni tampoco por los lineamientos recomendados en el Codex Alimentarius, “Directrices para la realización de la evaluación de la inocuidad de los alimentos producidos utilizando microorganismos de ADN recombinante”.”.

Que, por su parte, la Dirección de Políticas de Mercados de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA mediante su Providencia N° PV-2026-01555126-APN-DPM#MEC informa

que la firma INTERVET ARGENTINA S.A. solicitó el análisis de los impactos en la producción y comercialización en relación con la vacuna modificada genéticamente a ser utilizada en aves, denominada Innovax ND-IBD-ILT.

Que la precitada Dirección, luego de su análisis, expresa que “no tiene competencia legal en función de la normativa vigente para expedirse sobre los Microorganismos Genéticamente Modificados, y por lo tanto no puede emitir el Dictamen de análisis de los impactos en la producción y comercialización que podrían derivarse de su autorización comercial.”

Que la citada Dirección ratifica lo expuesto mediante la Providencia N° PV-2026-36893994-APN-DPM#MEC.

Que, en orden a todo lo expuesto, se encuentran cumplidas todas las instancias requeridas por la citada Resolución N° 763/11 para considerar otorgar la autorización comercial respecto del virus HVT-ND-IBD-ILT presente en la vacuna para pollos denominada INNOVAX-ND-IBD-ILT solicitada por INTERVET ARGENTINA S.A.

Que la Coordinación de Innovación y Biotecnología de la Dirección Nacional de Bioeconomía de la referida Secretaría, ha producido el correspondiente informe de elevación sin consignar observaciones que obsten al otorgamiento de la autorización solicitada por la firma INTERVET ARGENTINA S.A.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y por la citada Resolución N° 763/11.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la comercialización del virus genéticamente modificado HVT-ND-IBD-ILT presente en la vacuna denominada INNOVAX-ND-IBD-ILT, la cual fue desarrollada para la inoculación de pollos a fin de generar una respuesta protectora contra las enfermedades de Newcastle (ND), laringotraqueitis infecciosa aviar (ILT), enfermedad de Marek (MD) y la enfermedad infecciosa de la bolsa (IBD), solicitada por la firma INTERVET ARGENTINA S.A.

ARTÍCULO 2°.- En forma previa a efectivizarse la comercialización aludida en el artículo precedente, la firma INTERVET ARGENTINA S.A. deberá atender las normativas establecidas por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, para el producto descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La firma INTERVET ARGENTINA S.A. deberá suministrar en forma inmediata a la autoridad competente toda nueva información científico-técnica que surja, relativa a la comercialización que por la presente medida se autoriza, que pudiera afectar o invalidar la conclusión científica en las que se basaron los dictámenes que sirven de antecedente a la presente autorización.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita de la citada Secretaría, a fin de que tome la intervención que le compete.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sergio Iraeta

e. 23/04/2026 N° 25521/26 v. 23/04/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE ENERGÍA

Resolución 99/2026

RESOL-2026-99-APN-SE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 21/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-07071698- -APN-SE#MEC, la Ley N° 24.065, la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, la Resolución N° 400 de fecha 20 de octubre de 2025 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° de la Resolución N° 400 de fecha 20 de octubre de 2025 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se aprobaron las “Reglas para la Normalización del MEM y su Adaptación Progresiva” como Anexo I integra de dicha medida, dentro de las cuales se estableció un marco regulatorio integral destinado a ordenar la transición del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) hacia un esquema de mayor eficiencia económica, señales de precios más transparentes, progresiva descentralización en la gestión de combustibles y fortalecimiento de la contractualización de energía y potencia, en concordancia con los objetivos fijados por la Ley N° 24.065 y el Decreto N° 450/2025.

Que en el referido Anexo I se reguló específicamente, dentro del Punto 3 “GESTIÓN DE COMBUSTIBLES”, el Punto 3.4. “RECUPERO DE COSTOS DE COMBUSTIBLES Y DESPACHO”, como una pieza esencial del nuevo esquema aplicable a la generación térmica del MEM, en tanto dicho régimen procura compatibilizar la recuperación de los costos efectivamente incurridos por los generadores con un sistema de despacho basado en señales económicas consistentes, costos variables declarados, incentivos a la eficiencia operativa y pautas transitorias adecuadas para acompañar el proceso de normalización progresiva del mercado mayorista eléctrico.

Que las actuales condiciones internacionales del mercado de combustibles líquidos y gaseosos exhiben un escenario de marcada volatilidad, derivado de conflictos bélicos internacionales, tensiones geopolíticas persistentes, alteraciones en las cadenas logísticas globales, mayores costos de transporte y seguros, y una acentuada incertidumbre respecto de las referencias internacionales de precios, circunstancias que impactan de manera directa o indirecta sobre la disponibilidad y el costo de abastecimiento de gas natural, gas natural licuado, gasoil y fuel oil con destino a la generación eléctrica, tornando necesario fortalecer las herramientas regulatorias aplicables al recupero de dichos costos en el ámbito del MEM.

Que, en ese contexto, resulta necesario introducir previsiones regulatorias adicionales dentro del Punto 3.4. del Anexo I aprobado por la Resolución N° 400/2025, de modo tal de dotar al régimen vigente de una mayor capacidad de adaptación frente a circunstancias extraordinarias que alteren de manera significativa las condiciones de abastecimiento de combustibles, permitiendo preservar la continuidad operativa del sistema, evitar descalces económicos entre costos efectivamente afrontados y costos reconocidos, y sostener criterios de previsibilidad y razonabilidad regulatoria compatibles con una operación segura, eficiente y financieramente sustentable del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM).

Que, en el marco específico de la Resolución N° 400/2025, la incorporación de un nuevo inciso k) al Punto 3.4. “RECUPERO DE COSTOS DE COMBUSTIBLES Y DESPACHO” contribuye a profundizar los objetivos perseguidos por dicho régimen, en tanto permite perfeccionar el tratamiento normativo de los costos de combustible en escenarios excepcionales, mejorar la consistencia entre el despacho económico y la realidad del abastecimiento, reforzar la transparencia del esquema de declaración y recupero de costos, reducir distorsiones que puedan afectar la formación de señales marginales eficientes y brindar a los Agentes Generadores una mayor certidumbre operativa y económica durante la transición hacia un mercado más competitivo y descentralizado.

Que dicha incorporación resulta, asimismo, congruente con la lógica general de las Reglas para la Normalización del MEM y su Adaptación Progresiva, las cuales reconocen la necesidad de migrar desde esquemas centralizados de gestión de combustibles hacia mecanismos de mayor gestión propia por parte de la generación, manteniendo durante la transición instrumentos regulatorios que permitan absorber restricciones de acceso al combustible, limitaciones de transporte y condiciones extraordinarias del mercado, sin desnaturalizar los incentivos a la eficiencia ni comprometer la confiabilidad del abastecimiento eléctrico ni la sostenibilidad económica del funcionamiento del MEM.

Que, adicionalmente, el Punto 6.1. “REMUNERACIÓN DE LA ENERGÍA DE FUENTE TÉRMICA” del Anexo I aprobado por la Resolución N° 400/2025 contempla actualmente, en su último párrafo, que cuando el Generador no cuente con el gas propio o el combustible alternativo comprometido deberá abonar, en concepto de Deliver or Pay (DOP), un porcentaje del valor declarado multiplicado por el volumen incumplido, previéndose asimismo, para el caso de combustibles líquidos, dos excepciones identificadas en los acápite i) y ii), circunstancia que torna jurídicamente necesario disponer su eliminación expresa a fin de evitar dudas interpretativas sobre la vigencia de dicho instituto dentro del nuevo esquema regulatorio.

Que la supresión del último párrafo y de los acápite i) y ii) del Punto 6.1. “REMUNERACIÓN DE LA ENERGÍA DE FUENTE TÉRMICA” del Anexo I aprobado por la Resolución N° 400/2025, dejando sin efecto lo referido al Deliver or Pay (DOP) en caso de no contar con el combustible declarado, contribuye a reducir riesgos de sobrepenalización frente a contingencias logísticas, comerciales o de abastecimiento ajenas o no enteramente imputables al generador, mejora la correspondencia entre remuneración, disponibilidad real y costos efectivamente afrontados, evita incentivos excesivamente conservadores en la declaración de combustible, y favorece un funcionamiento más eficiente, previsible y competitivo del despacho térmico durante la transición regulatoria del MEM.

Que, en consecuencia, corresponde incorporar como inciso k) del Punto 3.4. "RECUPERO DE COSTOS DE COMBUSTIBLES Y DESPACHO" del Anexo I aprobado por el Artículo 1° de la Resolución SE N° 400/2025 el texto que como Anexo integra la presente medida, y asimismo eliminar el último párrafo y los acápites i) y ii) del Punto 6.1. "REMUNERACIÓN DE LA ENERGÍA DE FUENTE TÉRMICA" del citado Anexo I, dejándose sin efecto toda referencia al Deliver or Pay (DOP) vinculada a la indisponibilidad del combustible declarado por el generador, a fin de complementar armónicamente el régimen vigente y fortalecer su implementación operativa.

Que la Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría, ha tomado la intervención de su competencia.

Que, el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 37 de la Ley N° 15.336, los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065, el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 55 de fecha 16 de diciembre de 2023 y sus modificatorios, y los Artículos 3° y 4° del Decreto 450 de fecha 4 de julio de 2025.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ENERGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase como inciso k) del Punto 3.4. "RECUPERO DE COSTOS DE COMBUSTIBLES Y DESPACHO" del Anexo I "Reglas para la Normalización del MEM y su Adaptación Progresiva" aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 400 de fecha 20 de octubre de 2025 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el texto que como Anexo (IF-2026-38727976-APN-DNRYDSE#MEC) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Elimínense el último párrafo y los acápites i) y ii) del Punto 6.1. "REMUNERACIÓN DE LA ENERGÍA DE FUENTE TÉRMICA" del Anexo I "Reglas para la Normalización del MEM y su Adaptación Progresiva" aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 400 de fecha 20 de octubre de 2025 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, dejándose sin efecto lo referido al Deliver or Pay (DOP) en caso de no contar con el combustible declarado.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED), cuyas funciones se encuentran asignadas a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), a adoptar las medidas técnicas, operativas y administrativas necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a CAMMESA.

ARTÍCULO 5°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

María Carmen Tettamanti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/04/2026 N° 25522/26 v. 23/04/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 494/2026

RESOL-2026-494-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 21/04/2026

VISTO el expediente EX-2026-05848432- -APN-DGD#MS, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019, sus modificatorios y complementarios y 958 del 25 de octubre de 2024 y la Resolución Ministerial N° 1713 del 13 de mayo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 958/2024 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar

y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por la Resolución Ministerial N° 1713/2025 se designó con carácter transitorio, a partir del 13 de mayo de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Director de la Dirección de Regulación y Registros de la Dirección Nacional de Calidad y Desarrollo del Talento en Salud, unidad dependiente de la Subsecretaría de Institutos y Fiscalización de la Secretaría de Gestión Sanitaria de este Ministerio, al licenciado Pereyra Dure Juan Lucas (DNI N° 33.897.433).

Que por el Decreto N° 50/2019 sus modificatorios y complementarios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al Ministerio de Salud.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Resolución Ministerial N° 1713/2025, la SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA de este Ministerio solicita la prórroga de la designación del mencionado agente, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 6 de febrero de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Resolución Ministerial N° 1713/2025, del licenciado Pereyra Dure Juan Lucas (DNI N° 33.897.433) en el cargo de Director de la Dirección de Regulación y Registros de la Dirección Nacional de Calidad y Desarrollo del Talento en Salud, unidad dependiente de la Subsecretaría de Institutos y Fiscalización de la Secretaría de Gestión Sanitaria de este Ministerio, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) instituido por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 6 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas vigentes asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial, ambas dependientes de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública, dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 23/04/2026 N° 25761/26 v. 23/04/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 497/2026

RESOL-2026-497-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 21/04/2026

VISTO el Expediente N.º EX-2025-125625931-APN-SICYT#JGM, la Ley N.º 27.798, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N.º 958 del 25 de octubre de 2024, N.º 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N.º 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que mediante el artículo 2º del Decreto N.º 958/2024 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N.º 1138/2024 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Jurisdicción.

Que, por lo tanto resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante de Director de la Dirección de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL CÁNCER de la SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA dependiente del MINISTERIO DE SALUD.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto N.º 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1º de noviembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Dr. Federico Nahuel CISNEROS (D.N.I N.º 36.736.393), en el cargo de Director de la Dirección de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL CÁNCER de la SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA dependiente del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente resolución ministerial deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1º de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial, ambas dependientes de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

MINISTERIO DE SALUD**Resolución 498/2026****RESOL-2026-498-APN-MS**

Ciudad de Buenos Aires, 21/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2020-89516742-APN-DD#MS, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, N° 50 del 19 de diciembre de 2019, sus modificatorios y complementarios, N° 958 del 25 de octubre de 2024, N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 y sus modificatorios, y la Decisión Administrativa N.º 1003 del 08 de junio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 958/2024 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por la Decisión Administrativa N° 1003/2020 se designó con carácter transitorio a partir del 4 de mayo de 2020, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora de la Dirección de Medicina Transfusional de la Dirección Nacional de Gestión de Servicios Asistenciales dependiente de la Subsecretaría de Institutos y Fiscalización de la Secretaría de Gestión Sanitaria de este Ministerio, a la doctora María Susana Pisarello.

Que por el Decreto N° 50/2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N°1138/24 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Decisión Administrativa 1003/2020, la SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA de este Ministerio, solicita la prórroga de la designación de la mencionada agente, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial dependiente del MINISTERIO DE DESREGULACION Y TRANSFORMACION DEL ESTADO, ha intervenido.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 25 de marzo de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Decisión Administrativa N° 1003/2020, de la doctora María Susana Pisarello (D.N.I. N° 24.046.694) en el cargo de Directora de la Dirección de Medicina Transfusional de la Dirección Nacional de Gestión de Servicios Asistenciales dependiente de la Subsecretaría de Institutos y Fiscalización de la SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), instituido por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 25 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas vigentes asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial, ambas dependientes de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública, dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 23/04/2026 N° 25719/26 v. 23/04/2026

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 60/2026

RESOL-2026-60-APN-INASE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 12/02/2026

VISTO el Expediente N° EX-2024-120697830--APN-DRV#INASE, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa NOVA SIRI GENETICS S.R.L. representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la empresa CLARKE, MODET Y CIA. (ARGENTINA) S.A. ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de frutilla (Fragaria x ananassa Duchesne ex Rozier) de denominación NSG 465, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 10 de diciembre de 2025, según Acta N° 529, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los artículos 8° y 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845, y el Decreto N° 684 de fecha 22 de septiembre de 2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de frutilla (Fragaria x ananassa Duchesne ex Rozier) de denominación NSG 465, solicitada por la empresa NOVA SIRI GENETICS S.R.L. representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la empresa CLARKE, MODET Y CIA. (ARGENTINA) S.A..

ARTÍCULO 2°. - Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el artículo 3°.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese a cargo del interesado en la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martin Famulari

e. 23/04/2026 N° 25197/26 v. 23/04/2026

Resoluciones Generales

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Resolución General 2/2026

RESOG-2026-2-APN-IGJ#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 21/04/2026

VISTO:

La Ley N° 19.550 (T.O. 1984) y sus modificatorias, la Ley N° 22.315, el Decreto N° 1493/1982, el Decreto N° 1172/2003 y demás normativa aplicable; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 19.550 (T.O. 1984) y sus modificatorias, establece el régimen general aplicable a las sociedades constituidas en la República Argentina, y que la Inspección General de Justicia tiene a su cargo el registro, así como la reglamentación de los procedimientos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que este Organismo ha dictado a lo largo del tiempo diversas resoluciones generales regulando aspectos del régimen de las sociedades comerciales y de las entidades civiles.

Que el actual contexto de reforma del Estado y desregulación económica impulsado por el Poder Ejecutivo Nacional exige revisar con criterio crítico el conjunto de cargas regulatorias existentes, eliminando aquellas que resulten obsoletas, redundantes o que constituyan obstáculos innecesarios para el desarrollo de la actividad empresarial.

Que en esa línea, resulta imperativo someter a revisión integral la normativa reglamentaria dictada por este Organismo, con el objeto de simplificar procedimientos, reducir costos de cumplimiento, eliminar exigencias formales que excedan el marco legal y adecuar el régimen a estándares modernos para un registro abierto y transparente, centrado en el ciudadano.

Que una reforma de estas características, por su alcance y trascendencia para el universo de sociedades, profesionales, inversores y demás actores del tráfico mercantil, requiere de un proceso de consulta amplio y participativo que permita incorporar la perspectiva de los sectores interesados antes de la adopción de decisiones normativas definitivas.

Que el Decreto N° 1172/2003 aprobó el “Reglamento General de Audiencias Públicas y Elaboración Participativa de Normas”, estableciendo mecanismos de participación ciudadana en la elaboración de normas administrativas.

Que la “Elaboración Participativa de Normas” constituye un procedimiento que, a través de consultas no vinculantes, permite involucrar a los sectores interesados y a la ciudadanía en general en el proceso de formación de normas, fortaleciendo la transparencia y la calidad regulatoria.

Que, en línea con las mejores prácticas y en concordancia con criterios de gobierno abierto, resulta conveniente institucionalizar en el ámbito de esta Inspección General de Justicia la utilización de dicho procedimiento para proyectos normativos de relevancia.

Que la adopción de mecanismos participativos contribuye a mejorar la calidad técnica de las normas, facilita su implementación y promueve una mayor legitimidad del accionar estatal.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 22.315 y demás normativa vigente.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-

Establécese la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas”, aprobado por el Decreto N° 1172/2003, en el ámbito de la Inspección General de Justicia, para la consideración de proyectos de resoluciones generales que, por su relevancia institucional, impacto regulatorio o interés público, así lo ameriten. Así como comentarios, sugerencias o propuestas de modificación a normativa actualmente vigente del organismo.

ARTÍCULO 2°.-

Designar a María Emilia Ferraro para dirigir este procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” conforme al Decreto N° 1172/2003.

ARTÍCULO 3°.-

Invitase a la ciudadanía, a las entidades profesionales y académicas, así como a cualquier interesado, a expresar sus opiniones, propuestas y observaciones respecto de reformas a las resoluciones vigentes de esta Inspección General de Justicia, y en especial sobre la Resolución General IGJ N°15/2024.

ARTÍCULO 4°.-

Dispónese que tanto la normativa vigente sujeto a recepción de comentarios y sugerencias de modificación, así como los proyectos de normas sometidos al procedimiento de Elaboración Participativa serán publicados en el sitio web oficial del organismo, junto con su correspondiente fundamentación y, en su caso, anexos técnicos.

ARTÍCULO 5°.-

Autorizar a ingresar las opiniones y/o propuestas y a tomar vista de la respectiva documentación a través del sitio web <https://www.argentina.gob.ar/justicia/igj/consulta-publica>

ARTÍCULO 6°.-

Establécese que las opiniones y propuestas podrán ser presentadas a través de los medios electrónicos que determine el organismo, dentro del plazo que se fije en cada convocatoria.

ARTÍCULO 7°.-

Aclárase que las opiniones y propuestas recibidas en el marco del procedimiento tendrán carácter no vinculante, sin perjuicio de su consideración en la elaboración final de la norma.

ARTÍCULO 8°.-

Aprobar el Formulario que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, como modelo para ingresar las opiniones y/o propuestas a través del sitio web indicado precedentemente.

ARTÍCULO 9°.-

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 10°.-

Regístrese como Resolución General. Publíquese. Dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Comuníquese oportunamente a las Direcciones y Jefaturas de los Departamentos y respectivas Oficinas del Organismo y al Ente de Cooperación Técnica y Financiera, solicitando a éste ponga la presente resolución en conocimiento de los Colegios Profesionales que participan en el mismo. Para los efectos indicados, pase a la Delegación Administrativa. Incorpórese en el sitio <https://www.argentina.gob.ar/justicia/igj/consulta-publica>, y oportunamente archívese.

Alejandro Horacio Ramirez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/04/2026 N° 25447/26 v. 23/04/2026

FIRMA DIGITAL

www.boletinoficial.gob.ar

Disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL

Disposición 447/2026

DI-2026-447-APN-SSDCYLC#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 21/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-27164359- -APN-DIN#MEC, la Ley N° 19.511 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 960 de fecha 24 de noviembre de 2017, y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y las Resoluciones Nros. 611 de fecha 26 de septiembre de 2019 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y sus modificatorias, y 227 de fecha 14 de marzo de 2023 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley N° 19.511 y sus modificaciones, se creó el Sistema Métrico Legal Argentino (SIMELA) y el Servicio Nacional de Aplicación de la citada ley.

Que el Artículo 28 de citada ley, establece que el Servicio Nacional de Aplicación se integrará con los organismos que establezca el Poder Ejecutivo Nacional, el que delimitará sus competencias sobre sus funciones.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 960 de fecha 24 de noviembre de 2017, dispone que el Servicio Nacional de Aplicación previsto en la Ley N° 19.511 y sus modificaciones, será la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y los organismos públicos y/o privados que esa Secretaría designe.

Que el Artículo 2° del Decreto N° 960/17, establece las funciones de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, relacionadas con la metrología legal, específicamente en su inciso l), la de delegar en el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) y/o entidades públicas y/o privadas lo relacionado a efectuar, en todo instrumento de medición reglamentado, los ensayos, certificaciones y/o cualquier otro procedimiento técnico necesario para la aprobación de modelo, la verificación primitiva y verificación periódica, entre otras cosas, en las formas y condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación.

Que a través del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, modificado por el Decreto N° 293 de fecha 5 de abril de 2024, se modificó la estructura organizativa del MINISTERIO DE ECONOMÍA, creando la SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL, en el ámbito de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, actualmente SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, estableciendo entre las competencias de dicha Secretaría, la de intervenir en la implementación de las acciones necesarias para la aplicación de la Ley N° 19.511 del Sistema Métrico Legal Argentino (SIMELA) y sus modificaciones.

Que la Resolución N° 32 de fecha 17 de enero de 2024, modificó la Resolución N° 227 de fecha 14 de marzo de 2023, ambas de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con la finalidad de delegar en la ex SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES de la citada ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, las facultades para adoptar todas las acciones que requieran la aplicación de la Ley N° 19.511 y sus modificaciones, y el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios.

Que, mediante la Resolución N° 611 de fecha 26 de septiembre de 2019 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO se aprobaron las nuevas "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE OPERACIONES DE CONTROL METROLÓGICO".

Que la Resolución N° 276 de fecha 12 de septiembre de 2024 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificó en primera instancia las "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE OPERACIONES DE CONTROL METROLÓGICO".

Que, la Resolución N° 67 de fecha 1° de abril de 2025 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificó nuevamente la Resolución N° 611/19 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, donde en su Anexo II, CAPÍTULO I, punto 1, estableció los requisitos y procedimientos para la acreditación de los laboratorios a integrarse al Servicio Nacional de Aplicación de la Ley N° 19.511 y sus modificaciones.

Que, asimismo, en el punto 2 del CAPÍTULO I del Anexo II de la Resolución N° 67/25 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, se indicó el procedimiento respecto al reconocimiento de laboratorios que se encuentren previamente acreditados en el Organismo Argentino de Acreditación (OAA), pero no específicamente en los reglamentos Técnicos y Metrológicos aplicables, y que hayan comenzado su proceso de acreditación en el reglamento correspondiente.

Que la firma LENOR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70296880-8, ha presentado ante el Organismo Argentino de Acreditación (OAA), la solicitud para la extensión del alcance de acreditación para el servicio de ensayos de controles metrológicos para la aprobación de modelo, en el reglamento: "Cinemómetros", aprobado mediante la Resolución N° 753 de fecha 6 de noviembre de 1998 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y por la cual solicitó a la SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL, el reconocimiento como laboratorio de ensayos a integrarse al Servicio Nacional de Aplicación de la Ley N° 19.511 y sus modificaciones, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II, CAPÍTULO I, punto 2, de la Resolución N° 611/19 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y sus modificatorias.

Que el Organismo Argentino de Acreditación (OAA), ha tomado intervención tal y como se establece en el Artículo 1° de la Resolución N° 276/24 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, emitiendo la correspondiente constancia de inicio de acreditación para el laboratorio LE 013 Laboratorio de Ensayos LENOR, que, como RE-2026-27163971-APN-DIN#MEC, obra en el expediente de la referencia.

Que, en ese sentido, y habiendo cumplido con la totalidad de la documentación requerida en la Resolución N° 611/19 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y sus modificatorias, resulta pertinente por la presente medida otorgar el reconocimiento como laboratorio de ensayos por un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días desde la aprobación de su reconocimiento.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 19.511 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 960/17, y 50/19 y sus modificatorios, y la Resolución N° 227/23 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO y su modificatoria.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a la firma LENOR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70296880-8, como Laboratorio de Ensayos en el alcance de los ensayos de Aprobación de Modelo, para el Reglamento Técnico y Metrológico de "Cinemómetros", aprobado por la Resolución N° 753 de fecha 6 de noviembre de 1998 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el presente reconocimiento tendrá una vigencia de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días desde la fecha de publicación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la firma LENOR S.R.L. de la presente disposición.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y Archívese.

Fernando Martin Blanco Muiño

e. 23/04/2026 N° 25504/26 v. 23/04/2026

Seguinos en nuestras redes

Buscanos en instagram [@boletinoficialarg](#) y en twitter [@boletin_oficial](#)

Sigamos conectando la voz oficial



**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO**
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EXTERIOR

Disposición 174/2026

DI-2026-174-APN-SSCYAE#MRE

Ciudad de Buenos Aires, 07/04/2026

VISTO el Expediente Electrónico Nº EX-2026-21323477-APN-DGD#MRE, la Ley Nº 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 932 del 31 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa Nº 515 del 27 de mayo de 2021, las Resoluciones Nros. 53 del 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 20 del 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, 450 del 26 de noviembre de 2024, 73 del 14 de marzo de 2025, ambas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 27.798, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por el Artículo 2º del Decreto Nº 958/24, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que asimismo, el citado decreto estableció que cada una de las prórrogas de las designaciones transitorias que se dispongan no podrán exceder el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que el Artículo 3º de la Resolución Nº 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO dispone que la jurisdicción de origen deberá comunicar dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA la designación o asignación transitoria de funciones, o sus respectivas prórrogas, a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la entonces Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial, ambas en el ámbito del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que por la Decisión Administrativa Nº 515/21, prorrogada en último término por la Resolución Nº 450/24 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, se designó transitoriamente a la Licenciada María Claudia PANTOJA en el cargo de Coordinadora de Gestión Documental y Despacho, dependiente de la Dirección de Gestión Documental de la entonces Dirección General de Coordinación y Planificación Exterior en el ámbito de la entonces SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la prórroga de la designación transitoria dispuesta por la Resolución Nº 450/24 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO se encuentra vencida.

Que la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO en el ámbito de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, ha intervenido en los términos del Artículo 2º de la Resolución Nº 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la Dirección General de Administración ha certificado la existencia del crédito presupuestario necesario para solventar la presente medida

Que la Dirección Nacional de Diseño Organizacional, dependiente del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la Dirección General de Recursos Humanos intervino en el ámbito de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el marco de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024 y sus modificatorios y por el Artículo 4°, inciso b) de la Resolución N° 73 del 14 de marzo de 2025 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EXTERIOR
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada la designación transitoria, a partir del 31 de enero de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, de la Licenciada María Claudia PANTOJA (D.N.I. N° 31.030.863), en el cargo de Coordinadora de Gestión Documental y Despacho, dependiente de la Dirección de Gestión Documental en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Nivel B, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del mencionado Sistema, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida deberá ser imputado a las partidas específicas de la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese la presente medida en el plazo de CINCO (5) días de publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA a las áreas correspondientes en el ámbito del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maria Cristina Dellepiane

e. 23/04/2026 N° 25682/26 v. 23/04/2026

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EXTERIOR**

Disposición 194/2026

DI-2026-194-APN-SSCYAE#MRE

Ciudad de Buenos Aires, 15/04/2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2026-2132347-APN-DGD#MRE, el Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1759 del 3 de abril de 1972, el Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024, la Resolución N° 73 del 14 de marzo de 2025 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum registrado en el Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales bajo el código ME-2026-17078263-APN-SSCYAE#MRE, la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EXTERIOR solicitó proceder a elaborar el acto administrativo correspondiente a fin de prorrogar la designación transitoria de la Licenciada María Claudia PANTOJA, en el cargo de Coordinadora de Gestión Documental y Despacho, dependiente de la Dirección de Gestión Documental, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), a partir del 31 de enero de 2025 fecha de vencimiento de la prórroga de designación transitoria establecida por la Resolución N° 450/24 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la firma de la respectiva medida.

Que en ese sentido, por el Artículo 1° de la Disposición N° 174/26 de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, se estableció “Dase por prorrogada la designación transitoria, a partir del 31 de enero de 2024 y por

el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, de la Licenciada Da. María Claudia PANTOJA (D.N.I. N° 31.030.863), en el cargo de Coordinadora de Gestión Documental y Despacho, dependiente de la Dirección de Gestión Documental, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Nivel B, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del mencionado Sistema, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.”

Que habiéndose advertido un error material involuntario en la identificación del año de vencimiento de la Resolución N° 450/24 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, que consta en el Artículo 1° de la Disposición N° 174/26 de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, corresponde proceder a la rectificación de la referida Disposición en los términos previstos por el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759 del 3 de abril de 1972 (T.O. 2017).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el marco de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759 del 3 de abril de 1972 (T.O. 2017), el Artículo 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024 y sus modificatorios, y por el Artículo 4°, inciso b) de la Resolución N° 73 del 14 de marzo de 2025 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EXTERIOR
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el error material e involuntario contenido en el Artículo 1° de la Disposición N° 174/26 de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EXTERIOR, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1°.-** Dase por prorrogada la designación transitoria, a partir del 31 de enero de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, de la Licenciada María Claudia PANTOJA (D.N.I. N° 31.030.863), en el cargo de Coordinadora de Gestión Documental y Despacho, dependiente de la Dirección de Gestión Documental, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Nivel B, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del mencionado Sistema, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

María Cristina Dellepiane

e. 23/04/2026 N° 25680/26 v. 23/04/2026

**SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**

Disposición 30/2026

DI-2026-30-APN-SSGI#SGP

Ciudad de Buenos Aires, 21/04/2026

VISTO los Expedientes Nros. EX-2026-16868246-APN-CGD#SGP y EX-2026-16883031-APN-CGD#SGP, la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, el Decreto N° 1805 del 4 de diciembre de 2007, la RESOL-2025-138-APN-SGP del 4 de abril de 2025, las Disposiciones Nros. DI-2025-68-E-ARCA-ADBARR#SDGOAI del 23 de julio de 2025 y DI-2025-69-E-ARCA-ADBARR#SDGOAI del 24 de julio de 2025, ambas dictadas por la Aduana de Barranqueras, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, dispone que el Servicio Aduanero pondrá a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, los alimentos, artículos para la higiene personal, ropa de cama y de vestir y calzado, todas ellas mercaderías básicas y de primera necesidad y medicamentos, para que sean afectados para su utilización por algún organismo, repartición nacional, provincial o municipal u organizaciones no gubernamentales, cuando las condiciones de emergencia social del lugar lo aconsejen.

Que por el artículo 13 de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, se establece que las mercaderías entregadas deberán afectarse a los destinos y finalidades determinados en la donación, quedando terminantemente prohibida para los beneficiarios su comercialización por el término de CINCO (5) años a partir de la recepción de las mismas.

Que por las Disposiciones citadas en el VISTO, se han puesto a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, bienes cuya situación encuadra en el artículo 4° de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias.

Que las mercaderías incluidas en ambas Disposiciones no requieren intervención de terceros organismos para su cesión sin cargo.

Que la Gobernación de la Provincia del Chaco, solicitó la cesión sin cargo de bienes de rezago aduanero, en el marco de los artículos 4° y 5° de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, para ser destinados a las más de 15000 familias en situación de vulnerabilidad que se encuentran afectadas por la emergencia hídrica.

Que conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, esta Subsecretaría de Gestión Institucional de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, cederá sin cargo a la Gobernación de la Provincia del Chaco, en los términos del artículo 4° de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2025-68-E-ARCA-ADBARR#SDGOAI y DI-2025-69-E-ARCA-ADBARR#SDGOAI, ambas dictadas por la Aduana de Barranqueras.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, así como también por el artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2025-138-APN-SGP.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Cédase sin cargo a la Gobernación de la Provincia del Chaco, en los términos del artículo 4° de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2025-68-E-ARCA-ADBARR#SDGOAI y DI-2025-69-E-ARCA-ADBARR#SDGOAI, ambas dictadas por la Aduana de Barranqueras.

ARTÍCULO 2°.- La Gobernación de la Provincia del Chaco, deberá informar a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la fecha estimada de retiro del Servicio Aduanero de las mercaderías afectadas a la presente cesión sin cargo, aunque ésta revista carácter de provisoria, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°.- La Gobernación de la Provincia del Chaco, deberá remitir a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, dentro del plazo de NOVENTA DÍAS (90) hábiles –contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina-, la conformidad de inventario con el acta de aceptación definitiva, una vez que hubiera realizado las verificaciones que considere pertinentes. En su defecto, deberá remitir el acta de rechazo con el detalle de las mercaderías que no se consideren aptas para su utilización. Vencido el plazo indicado, y de no efectuarse el retiro de las mercaderías de los depósitos fiscales donde se encuentren, o bien de no manifestarse la negativa a recibir las, se tendrá por rechazada la cesión.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Menem

Disposiciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición Sintetizada 6779/2026

DI-2026-6779-APN-DNLAYR#ENACOM FECHA 17/04/2026

EX-2026-32042889 - APN-DNLAYR#ENACOM

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha dispuesto: 1.- Inscribir a la firma EXPRESO DEL FIN DEL MUNDO S.R.L., bajo el P.P. N° 1.391 como prestador de servicios postales, para la oferta y prestación de los siguientes servicios: CARTA SIMPLE, CARTA CERTIFICADA, GIROS POSTALES, GIRO TELEGRÁFICO, CASILLA DE CORREO, TARJETA POSTAL, ENCOMIENDA / PAQUETE POSTAL, CECOGRAMA y ENVÍO COURIER con cobertura total en el ámbito nacional e internacional. CARTA CONFRONTE con cobertura total en el ámbito nacional. SERVICIO ELECTORAL con alcance en la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR. MENSAJERÍA URBANA con alcance en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. 2.- Notifíquese, comuníquese a la ARCA, publíquese en extracto y cumplido, archívese. - Firmado: Sofia Angelica Fariña. Directora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Maria Florencia Torres Brizuela, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 23/04/2026 N° 25472/26 v. 23/04/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400



Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 28/01/2026, la tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 28/01/2026, corresponderá aplicar la Tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6,50 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA		30	60	90	120	150	180				
Desde el	17/04/2026	al	20/04/2026	26,26	25,98	25,70	25,42	25,15	24,88	23,32%	2,158%
Desde el	20/04/2026	al	21/04/2026	25,46	25,20	24,94	24,68	24,42	24,17	22,69%	2,093%
Desde el	21/04/2026	al	22/04/2026	26,41	26,13	25,84	25,56	25,29	25,02	23,44%	2,171%
Desde el	22/04/2026	al	23/04/2026	25,98	25,70	25,43	25,16	24,89	24,63	23,10%	2,135%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	17/04/2026	al	20/04/2026	26,85	27,14	27,44	27,74	28,05	28,36		
Desde el	20/04/2026	al	21/04/2026	26,02	26,29	26,57	26,86	27,15	27,44	29,35%	2,138%
Desde el	21/04/2026	al	22/04/2026	27,00	27,30	27,60	27,91	28,22	28,54	30,61%	2,219%
Desde el	22/04/2026	al	23/04/2026	26,55	26,84	27,13	27,43	27,73	28,04	30,03%	2,182%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: A partir del 16/04/2026 para: 1) MiPyMEs: Tasa de Interés clientes “Pellegrini Mi Banco” Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 23,00% TNA, Hasta 15 días del 23,00%TNA, Hasta 30 días del 23,00% TNA, - Resto de clientes: Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 25,00% TNA, Hasta 15 días del 26,00%TNA, Hasta 30 días del 28,00% TNA Hasta 60 días del 31,00% TNA, Hasta 90 días del 32,00% TNA, de 91 a 180 días del 36,00% TNA, de 181 a 360 días del 39,00% TNA y de 181 a 360 días - SGR- del 34,00%TNA. 2) Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 25,00%TNA, Hasta 15 días del 26,00% TNA, Hasta 30 días del 28,00% TNA, Hasta 60 días del 31,00% TNA, Hasta 90 días del 32,00% TNA, de 91 a 180 días del 35,00% TNA y de 181 a 360 días del 38,00% TNA

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Valeria M. Mazza, Subgerente Departamental.

e. 23/04/2026 N° 25733/26 v. 23/04/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA LA QUIACA

Por ignorarse el domicilio, se cita a quien se detalla a continuación, para que dentro del plazo perentorio de diez (10) hábiles comparezca por ante esta División Aduana La Quiaca sita en Av. Lamadrid N°555 – La Quiaca, provincia de Jujuy, a tomar participación en el Sumario Contencioso que se detalla infra, en el cual se ha resuelto correrle vista en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, a efectos de que oponga su defensa y ofrezca pruebas ante la imputación de la presunta comisión de una infracción prevista y penada en el Código Aduanero (Ley 22415), bajo apercibimiento de la procedencia del tramite en rebeldía (Art. 1105 C.A.). Se informa que en su primera presentación deberá constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), debiendo tener presente lo prescripto por el Art. 1034 del C.A., bajo apercibimiento de los Arts. 1004, 1005 y 1013

inc.h) del citado cuerpo legal. Asimismo se informa que en virtud de los arts. 930 y 931 del Código Aduanero y con excepción de los casos imputados por Art. 947 y 876 del C.A., el pago voluntario de la multa mínima, tributos aplicables y el abandono de la mercadería en los casos que proceda el comiso en el plazo conferido por el Art. 1101 del C.A., posee efectos extintivos de la acción penal infraccional correspondiente.

NRO DE SIGEA	SUMARIO CONTENCIOSO	INFRACTOR	TIPO	N.º DE DOCUMENTO	INFRACCION (ART. C.A.)	MULTA MÍNIMA
17695-12-2020	034-SC-65-2021/5	CRUZ VILLAROEL, Ramón Angel	C.I.Bol.	2.994.871	866	\$2.828.553,64
17695-11-2020	034-SC-66-2021/3	QUISPE LOPEZ, Gladys	C.I.Bol.	7.676.960	866	\$3.606.153,40

Felix Manuel Mendivil, Administrador de Aduana.

e. 23/04/2026 N° 25734/26 v. 23/04/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA RÍO GRANDE

La DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do, 3ro, 4to y 5 to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en EINSTEIN 1111, Río Grande, Tierra del Fuego.

DEPOSITO: ADUANA DOMICILIARIA MIRGOR (EINSTEIN 1111-RIO GRANDE)

MEDIO: TERRESTRE

ARRIBO: 28/02/2026

MANIFIESTO: 26049MANI002328G

DECLARACIÓN SUMARIA: 26073TRAS003518D

CONOCIMIENTO: 04900029485

BULTOS: BULTOS

CANTIDAD: 5 (CINCO)

MERCADERIA: PARTS AUTOMOTIVE

Rubén Armando Mirabelli, Jefe Sección Sumarios.

e. 23/04/2026 N° 25684/26 v. 23/04/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida WESTMANN, MARIANA LAURA (D.N.I. N° 24.366.336), alcanzados por el beneficio establecido en artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos al correo electrónico: fallecimiento@arca.gob.ar.

Asimismo, quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida deberán contactarse al siguiente correo electrónico: dvgesf@arca.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y, en caso de corresponder, la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Tatiana Yael Capelo, Jefa de División, División Tramitaciones.

e. 23/04/2026 N° 25473/26 v. 27/04/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al representante legal de la firma Eissen Innovaciones Constructivas SA (CUIT 30-71545378-5), para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario 8340, Expediente Electrónico EX-2022-00197453--GDEBCRA-GFC#BCRA, caratulado “EISEN INNOVACIONES CONSTRUCTIVAS SA y Otros”, que se les instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declararla en rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 23/04/2026 N° 25683/26 v. 29/04/2026

GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA

Gendarmería Nacional - Av. Antártida Argentina 1480, C.A.B.A., notifica a la Gendarme Fabiana Alejandra CARDOZO, titular del DNI 39.044.148, de la DJGNA Nro. DI-2025-1343-APN-JEFEGNA#GNA (25NOV25), correspondiente a la consideración de la Junta Superior de Calificación para Personal Subalterno en su reunión del día 13 de octubre de 2025, que dice: Visto, (...) y considerando: (...) por ello, el Jefe de Gendarmería Nacional dispone: ARTÍCULO 1°. Aprobar las propuestas realizadas Junta Superior de Calificación para Personal Subalterno, en la reunión efectuada el día 13 de octubre de 2025, respecto a las medidas que seguidamente se detallan: ARTÍCULO 2°. No hacer lugar al reclamo presentado contra la clasificación de “NO APTO PARA PRESTAR LA FUNCIÓN DE GENDARME” asignada en su tratamiento a tenor de lo dispuesto en el Nro. 74, Inc. 3) de la Reglamentación del Título II, Capítulo VIII “DE LOS ASCENSOS”, al Personal que a continuación se detalla: Gend (GRL-SEG) Fabiana Alejandra CARDOZO (MI 39.044.148), en base al siguiente juicio concreto: Porque: “Habiendo analizado la Junta Superior de Calificación para Personal Subalterno nuevamente sus antecedentes profesionales, los aspectos detallados en su reclamo y lo actuado por el Organismo que asignara la clasificación reclamada, se concluye, que no existen errores ni elementos de juicio que permitan propiciar una variación en la misma, por lo cual se ratifica la clasificación impuesta al momento de su tratamiento”. ARTÍCULO 16°. Comuníquese, tómesese nota y archívese. – Fdo. Claudio Miguel BRILLONI – Comandante General (R) – JEFE DE LA GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA.

David Alejandro Salas, Comandante Mayor Director, Dirección de Recursos Humanos.

e. 23/04/2026 N° 25512/26 v. 27/04/2026

GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA

Gendarmería Nacional - Av. Antártida Argentina 1480, C.A.B.A., notifica al Cabo Primero Walter Ramón ROLON, titular del DNI 33.475.789, del inicio de la Información Disciplinaria Nro. 01/26, mediante Orden Resolutiva Nro. ORDRE-2026-23-APN-AGRUCORIE#GNA (21ENE26), conforme lo establecido en el art 30 del Anexo IV, Título II, Capítulo III, de la Ley 26.394, a los fines de “Determinar la responsabilidad disciplinaria que le cabría al Cabo Primero Walter Ramón ROLON (MI 33.475.789 - CE 83.521), con situación de revista en Pasiva y última prestación de servicios en la Agrupación III “CORRIENTES”, a raíz de lo informado por personal del Escuadrón 14 “LAS PALMAS”, mediante IF-2025-143185389-APN-ESLASPAL#GNA e IF-2025-143179742-APN-ESCOMAHUE#GNA, donde se exponen presuntas situaciones de malos tratos hacia el personal que se encontraba realizando, en fecha 270000DIC25, el control de prevención en el marco del “PLAN PARANÁ”, emplazado sobre ruta Provincial Nro. 56 intersecciones ruta Nacional Nro. 11, Km 1060, de la Sección Seguridad Vial “LAPACHITO”, departamento Bermejo, provincia del Chaco; consistentes en tratos despectivos, denigrantes y conducción imprudente del vehículo, exponiendo presuntamente por redes sociales de manera injurante, la identidad del personal de la Fuerza que se encontraba cumpliendo sus funciones, accionar que no se condice con el que debe seguir en todo momento un funcionario público encargado de hacer cumplir la Ley”, conducta encuadrable en el artículo 10, Inc. 8 y último párrafo de la Ley 26.394.

David Alejandro Salas, Comandante Mayor Director, Dirección de Recursos Humanos.

e. 23/04/2026 N° 25513/26 v. 27/04/2026

MINISTERIO DE JUSTICIA

UNIDAD GABINETE DE ASESORES

Síntesis de la Audiencia Pública celebrada el 22 de abril de 2026

Objeto: Celebración de la Audiencia Pública con la finalidad de evaluar las observaciones efectuadas a la propuesta de designación del Presidente de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF), doctor Matías Gabriel ÁLVAREZ, D.N.I. N°. 34.321.242, conforme al artículo 9°, inciso e) de la Ley N° 25.246 sus modificatorias y normas complementarias.

Sesionó: el miércoles 22 de abril de 2026 en el Salón Pablo Ramella del MINISTERIO DE JUSTICIA, sito en la calle Sarmiento N° 329, Piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde las diez y diez (10:10) horas, hasta las diez y cincuenta (10:50) horas del mismo día.

Funcionarios Presentes:

- Secretario de Justicia, doctor Santiago VIOLA, Presidente de la Audiencia Pública.
- Titular de la Unidad Gabinete de Asesores, doctor Esteban MAHIQUES.
- Coordinador del Programa de Coordinación Nacional para el Combate del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, doctor Patricio Mariano MICHLIG.
- Vicepresidente de la Unidad de Información Financiera, doctor Santiago Martín RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.
- Titular de la Oficina Anticorrupción, doctora Gabriela Cramen ZANGARO.

Expertos disertantes:

- Doctor Diego Alejo IGLESIAS.
- Doctor Matías Felipe SCILABRA.

Cantidad de Participantes: cuarenta y cuatro (44) personas entre particulares y representantes de asociaciones.

Lugar dónde se encuentra a disposición el Expediente: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DESPACHO del MINISTERIO DE JUSTICIA, sita en la calle Sarmiento N° 329, Planta Baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Actuaciones: Expediente N° EX-2026-26818966-APN-DGDYD#MJ y, vinculado en tramitación conjunta, el Expediente N° EX-2026-299717706-APN-DGDYD#MJ.

Plazos y modalidad de publicidad de la resolución final: en un plazo de siete (7) días el MINISTERIO DE JUSTICIA elevará su decisión al Poder Ejecutivo Nacional.

Se deja constancia que la Audiencia Pública fue grabada y registrada taquigráficamente conforme al artículo 25 del Anexo I del Decreto 1172/03. La versión taquigráfica de todo lo actuado será incorporada a las actuaciones en cumplimiento del artículo 35 del Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional.

Ana Carolina Eggink, Directora, Dirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 23/04/2026 N° 25959/26 v. 23/04/2026

FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?

Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

www.boletinoficial.gov.ar



Avisos Oficiales

ANTERIORES

PROVINCIA DEL CHACO ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL

Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la Resolución Interna N° 287-2026/D, que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 4 de febrero del 2026- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente XIUN S.A CUIT N° 30-70891214-6, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese”. Se dispone que el presente edicto, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución General N° 1883 -texto actualizado-, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y en el Boletín Oficial de la República Argentina.

En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 287-2026/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin – a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 20 de marzo de 2026.

Bibiana Massiel Kuncheff, Administradora General.

e. 22/04/2026 N° 25222/26 v. 24/04/2026

PROVINCIA DEL CHACO ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL

Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la Resolución Interna N° 1963-2025/D, que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 14 de noviembre del 2025.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente BERNARDI Y WEGNER S.R.L. CUIT N° 33- 71579938-9, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese”. Se dispone que el presente edicto, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución General N° 1883 -texto actualizado-, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y en el Boletín Oficial de la República Argentina. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 1963-2025/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantín – a/c Dirección de Recaudación Tributaria –Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 20 de marzo de 2026.

Bibiana Massiel Kuncheff, Administradora General.

e. 22/04/2026 N° 25261/26 v. 24/04/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Axel Emanuel POPP (Documento Nacional de Identidad N° 40.459.448), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° EX-2025- 00113587- -GDEBCRA-GFANA#BCRA, Sumario N° 8522, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 17/04/2026 N° 23901/26 v. 23/04/2026

BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

**INTEGRIDAD**

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Comprué la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**Boletín Oficial de la
República Argentina**



**Secretaría Legal
y Técnica**
Presidencia de la Nación